

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 1 de 27</p>
---	---	-------------------------------

## **DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007**

#### **OBJETO:**

**SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.**

#### **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - <https://isvimed.gov.co/>

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control de conformidad con las facultades otorgadas en la normativa vigente.

**ENERO DE 2025**

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p align="center"><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p align="right"><b>PÁGINA:</b> 2 de 27</p>
---	--	---

## **CAPÍTULO PRIMERO INVITACIÓN A PARTICIPAR EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA ARL**

Cordialmente nos permitimos extender a todos los interesados en participar en el concurso público que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, se encuentra adelantando para la selección de Administradora de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta que es voluntad de la Entidad, ejercer el derecho a traslado consagrado en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

En este orden de ideas, a continuación, señalaremos las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL, con el fin de que, de estar interesados, presenten su oferta dentro del plazo y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

### **RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES:**

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente las condiciones particulares y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
- Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en las condiciones particulares para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
- Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente concurso público.
- Verificar que los documentos a presentar con la propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en las condiciones particulares.
- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente concurso público.
- Entender que con la presentación de la propuesta se, acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública.
- Presentar la propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en las condiciones particulares para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
- Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente, según el requisito habilitante o criterio de calificación que pretende acreditar.

#### **1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Esta Convocatoria Publica ha sido elaborada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, el cual consagra que todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública.

En cuanto al procedimiento para seleccionar la ARL, la norma únicamente establece que se realizará mediante concurso público, sin que exista regulación alguna frente a la forma.



Sin embargo, teniendo en cuenta que el vínculo jurídico entre la **ARL** y el **ISVIMED** es de naturaleza contractual, el procedimiento de selección del contratista debe estar sujeto a los parámetros de 'selección objetiva' que prescribe la normativa que regula el sistema de compras públicas. Al respecto el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación 752 de 1995) ha expresado que: "*si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genera obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual. Y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos, tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta los mismos, resulta ser el más ventajoso para el Estado. Tal es el sentido y alcance del deber de selección objetiva (...)*".

Por su parte, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante concepto No. 73871 de 2013 señaló lo siguiente:

*"(...) la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales (...)*

*"(...) Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto (Ley 80 de 1993) y Decretos reglamentarios, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias (...)"*

*"(...) respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público" (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ISVIMED debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la que más beneficie y supla la necesidad de la empresa. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de convocatoria pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través página web del Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -<https://isvimed.gov.co/> y en el documento de condiciones particulares de contratación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Además, el presente proceso se adelantará siguiendo las reglas de la modalidad de contratación establecida en el artículo **7.2.2.** del Manual de Contratación del ISVIMED, que a su tenor señala:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p align="center"><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p align="right"><b>PÁGINA:</b> 4 de 27</p>
--	--	---

**“7.2.2. Otras Formas de Contratar de Carácter Legal:**

*El ISVIMED dará cumplimiento al régimen aplicable a contratos y convenios no sometidos a Ley 80 de 1993 y a las normas que la modifican, especialmente en lo pertinente a contratos de fiducia que no requieren someterse a procesos de selección regidos por la ley de contratación pública según numeral 7.3., ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (Ley 1508 de 2012 y en el título 2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente), CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN (Artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017) los cuales son de carácter legal y se especifican en este manual e instructivos de ISVIMED.”*

Visto lo anterior, el manual y de conformidad con el proceso establecido en la Ley 1122 de 2007 faculta a la empresa a adelantar el proceso a través del mecanismo de publicidad que considere, ya sea (i) Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), (ii) en la página web de la Empresa o (iii) en el aplicativo web que disponga para el efecto. En el presente proceso, tal como ya se ha indicado, se utilizará la página web de la Empresa como mecanismo de publicidad de las actuaciones que se surtan en el proceso.

**1.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL:**

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación y consulta del documento de condiciones particulares de contratación	29 de enero de 2025	Página web de la Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED - <a href="https://isvimed.gov.co/">https://isvimed.gov.co/</a>
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 30 de enero de 2025 a las 23:59:00	A través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 31 de enero de 2025 a las 23:59:00	A los correos de las ARL interesadas a través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	A los correos de las ARL interesadas a través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 04 de febrero de 2025 a las 17:00:00	Los documentos de la propuesta deberán ser enviados al correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b>	<b>PÁGINA:</b> 5 de 27
---	--	------------------------

Informe de Verificación y Evaluación preliminar de las propuestas, Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos	Hasta el 06 de febrero de 2025 a las 17:00:00	A los correos de las ARL presentadas a través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Fecha límite para subsanar lo requerido, observar el informe preliminar y documentación presentada	Hasta el 07 de febrero de 2025 a las 23:59:59	A través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe	Hasta el 10 de febrero de 2025 a las 23:59:59	A los correos de las ARL presentadas a través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>
Notificación aceptación de la oferta o declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 11 de febrero de 2025	Al correo electrónico de las ARL adjudicataria a través del correo electrónico: <a href="mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co">dalia.hernandez@isvimed.gov.co</a> - <a href="mailto:talentohumano@isvimed.gov.co">talentohumano@isvimed.gov.co</a>

### 1.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través del correo electrónico: [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co) La propuesta que se haga llegar por medio diferente al correo electrónico, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada. No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo certificado, fax, o cualquier otro medio diferente al correo electrónico aquí estipulado, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

#### 1.3.1. Indisponibilidad de la página web

En caso de que la página web presente fallas, la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante los correos electrónicos: [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)

#### 1.3.2. Legalización e Idioma de la Propuesta:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

#### I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.



De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## **II. Presunción de autenticidad de los documentos.**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

## **III. Valor probatorio de las copias.**

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

## **IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.**

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

## **V. Documentos en idioma extranjero.**

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

**Nota:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

### **1.3.3. Reserva de documentos:**

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

### **1.3.4. Validez de la oferta:**

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 7 de 27</p>
---	---	-------------------------------

#### **1.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme a anexo del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación y lo estimado para el formulario económico.

#### **1.5. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que Instituto lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

#### **1.6. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.**

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - para participar en el proceso de Contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta, las cuales están disponibles a través de la página web de la Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - <https://isvimed.gov.co/>

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - publicará todos los documentos y actos en la página web de la Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - <https://isvimed.gov.co/> y remitiendo las comunicaciones y documentos de las actuaciones mediante el correo electrónico: [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)

Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

**Nota:** En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la convocatoria pública.

La convocatoria pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - y sólo a través de adendas debidamente publicadas la página web del ISVIMED y las comunicaciones realizadas a través del

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 8 de 27</p>
---	---	-------------------------------

correo electrónico: [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)

## 1.7. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de convocatoria pública pueden participar de forma libre y voluntaria todas las entidades administradoras de riesgos laborales (ARL) debidamente autorizadas por la superintendencia financiera.

No podrán participar las ARL que a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, haya sido objeto de medidas preventivas o toma de posesión por parte de la superintendencia financiera de Colombia, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del sistema financiero.

Se tiene en cuenta para el efecto de esta invitación a la **ARL POSITIVA** en concordancia con el artículo 24 de la ley 1122 de 2007 artículo 24. *“Afiliación de las entidades públicas al sistema general de riesgos profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del instituto de seguros sociales, de no ser así deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...).”*

## CAPÍTULO SEGUNDO CONDICIONES CONTRACTUALES

### 2.1.OBJETO:

SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN - ISVIMED -.

#### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La administradora de riesgos laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos, accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL) con instituciones prestadoras de salud (IPS) propias o contratadas, acordes al nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los colaboradores y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención. Estas IPS serán objeto de evaluación en el momento de calificar la propuesta.

Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás establecidos en el Decreto-Ley 1295 de 1994, ejecutados en el ISVIMED.

Prestará además los servicios adicionales contenidos en la propuesta.

### 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El termino de duración del contrato no podrá ser inferior a un año, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 9 de 27</p>
---	---	-------------------------------

### **2.3. PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la suscripción del presente contrato se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta el ISVIMED con cargo al rubro destinado para el aporte del pago de riesgos laborales.

**VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$119.964.500,00).**

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como el hecho que la planta de personal del ISVIMED es fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados y contratistas que preste efectivamente el servicio al ISVIMED cada mes que se surta por la vigencia del contrato.

### **2.4. FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los servidores públicos que conforman la planta de personal, y de los contratistas que por estar asegurados en los riesgos IV y V, están a cargo del Instituto.

### **2.5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

La Administradora de Riesgos Laborales seleccionada deberá cumplir los servicios requeridos en documento Anexo denominado “**Slip Cotización ARL**”.

Cualquier reclamo que la ARL considere pertinente hacer al ISVIMED por razón de ser la Administradora de Riesgos Laborales de los funcionarios de la entidad deberá presentarse: a) Por escrito. B) Documentado. C) consultado previamente con el profesional del área de seguridad y salud en el trabajo, dándole la oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden del supervisor, etc. Que sea causa del mismo.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través del profesional a cargo del área de Seguridad y salud en el trabajo de la institución.

El profesional del área de Seguridad y salud en el trabajo podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación las condiciones pactadas.

De las actividades programadas o por programar el profesional del área de Seguridad y Salud en el trabajo hará los requerimientos necesarios a la ARL con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

La ARL mantendrá indemne a la Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del cumplimiento o no cumplimiento de sus obligaciones de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 10 de 27</p>
---	---	--------------------------------

### CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así;

<b>A. Requisitos de orden Jurídico</b>	<b>Habilitado/ No Habilitado</b>
<b>B. Experiencia</b>	<b>Habilitado/ No Habilitado</b>
<b>C. Requisitos de orden Técnico</b>	<b>Habilitado/ No Habilitado</b>

**IMPORTANTE: Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta por carpetas separadas según el requisito habilitante, individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente.**

#### **A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.**

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%)** del Presupuesto Oficial y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.  
**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**
- **Autorización de Funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera:** Deberá aportar acto administrativo o documento expedido por la Superintendencia Financiera Nacional donde autoriza el funcionamiento de la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio, autoridad o entidad correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. El Representante Legal de la ARL o quien haga sus veces, debe estar facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien sea por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p align="center"><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p align="right"><b>PÁGINA:</b> 11 de 27</p>
--	--	--

de la propuesta.

- **Cédula de ciudadanía.** Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no estar obligado a revisor fiscal el certificado deberá ser suscrito por el Representante legal y el contador si existiere.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas. En caso de no tener la obligación de Revisor fiscal aportar documentación del contador.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 12 de 27</p>
---	---	--------------------------------

Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurrido en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza: “*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*”
- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.
- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

## **B. EXPERIENCIA.**

En cuanto a los proponentes, la experiencia se acreditará presentando mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales hayan sido terminados dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de selección, y que tengan por objeto, alcance, obligaciones o actividades relacionadas con: “**La contratación de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**” que individualmente o en conjunto asciendan a una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

- **Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:**
  - Número del contrato (en caso de contar con número)
  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto y/o descripción del contrato.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Tiempo de vinculación
  - Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
  - Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, el ISVIMED requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.



### **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

El ISVIMED tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos, de mayor valor o de mayor tiempo de vinculación.
- No se admiten auto certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

### **C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.**

**PROPUESTA TÉCNICA:** El proponente deberá presentar como requisito técnico habilitante el slip adjunto diligenciado con su oferta de servicios para cada uno de los ítems solicitados en el archivo Anexo denominado “*Slip Cotización ARL*”.

### **CAPITULO CUARTO. CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - una vez verificada la acreditación de requisitos habilitantes de los proponentes, adjudicará el contrato al oferente habilitado que obtenga el mayor porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la ponderación en los criterios a calificar.

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

<b>ESTUDIO DE MERCADO PARA SELECCIÓN DE ARL</b>	
<b>CRITERIOS PARA CALIFICAR</b>	
<b>1. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	20%
<b>2. RECURSO HUMANO Y TECNICO</b>	30%
<b>3. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS</b>	5%
<b>4. SOPORTE TECNOLÓGICO Y SOFTWARE</b>	15%
<b>5. PLANES DE CAPACITACION Y FORMACION</b>	20%
<b>6. VALORES AGREGADOS</b>	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 14 de 27</p>
---	---	--------------------------------

## **CAPÍTULO QUINTO ETAPAS DEL PROCESO**

### **5.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.**

El documento de condiciones particulares de contratación se publicará en la página web de la empresa de conformidad con lo establecido en el Artículo **6.4. ESTRATEGIAS DE INTERACCIÓN CON PARTES INTERESADAS** del Manual de Contratación del ISVIMED.

### **5.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.**

Las observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se remitirá a los correos electrónicos de las ARL que presenten válidamente ofertas.

Las consultas y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se deberán formular al correo electrónico: [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)

### **5.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - podrá modificar el documento de condiciones particulares de contratación mediante adendas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y con lo establecido en la Ley 1127 de 2011.

En el cronograma se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

### **5.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que el ISVIMED lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se enviará a los correos electrónicos de las ARL que presenten válidamente ofertas en la fecha que considere y defina el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - en su cronograma.

En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes una vez sea solicitado por el Comité de Gestión Precontractual mediante requerimiento. Este requerimiento no será sometido a traslado u observaciones. A su vez, es oportuno dejar claro que los proponentes no podrán

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 15 de 27</p>
---	---	--------------------------------

acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que algún (o) de oferente (s) no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará a los correos electrónicos de las ARL que presenten válidamente ofertas y la documentación solicitada deberá ser enviada por el mismo medio al correo [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)

**Importante:** Los proponentes solo podrán subsanar en el término concedido en el cronograma de Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos, vencido dicho termino, no se entenderá presentado y/o subsanado el requisito.

### **5.5. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS**

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, técnicamente, financieramente y en el componente experiencia; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

### **5.6. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OBSERVACIONES AL MISMO.**

El informe de verificación y evaluación se remitirá a los correos electrónicos de las ARL que presenten válidamente ofertas, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el término establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones y anexas las pruebas necesarias, con lo cual se garantizara el derecho al debido proceso y contradicción.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, tendrá un plazo establecido en el cronograma para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo esta será presentado al Comité de Contratación.

### **5.7. PLAZOS DEL PROCESO.**

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

### **5.8. CAUSALES DE RECHAZO.**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto a los documentos de la propuesta.

- Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas, y del análisis de coincidencias se concluya que la propuesta debe rechazarse.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si después de subsanar y antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos, administrativos y legales, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- La propuesta debe ser enviada de manera exclusiva a través del correo electrónico [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co)
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

#### **5.9. FACTORES DE DESEMPATE.**

Se entenderá que hay empate entre propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorando la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma:

- A. Se escogerá la que cuente con el mayor número de valores agregados ofertados en la propuesta, si el empate continúa:
- B. Se escogerá la ARL que tenga más inversión en actividades de prevención, si el empate continúa:
- C. Se escogerá la ARL que promueva mayores canales de comunicación con el ISVIMED.
- D. Si persiste el empate, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, señaladas en el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020

No se aplicará lo establecido por los Decretos 680 y 1860 de 2021, al ser el presente proceso una convocatoria específica para las administradoras de riesgos laborales instituida en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, y que no existe una universalidad de proveedores, toda vez que, las administradoras referidas deben operar con unas concesiones y autorizaciones previas. Además de que existen diferentes fuentes normativas y gubernamentales que indican con precisión cuales

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 17 de 27</p>
---	---	--------------------------------

son las ARL autorizadas para su funcionamiento en Colombia.

#### **5.10. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá quedar por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - procederá a notificar al oferente favorecido.

#### **5.11. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO FORMULARIOS ANEXOS**

#### **INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.**

Los formularios se diligenciarán sin enmendaduras, y deberán enviarse al correo electrónico [dalia.hernandez@isvimed.gov.co](mailto:dalia.hernandez@isvimed.gov.co) - [talentohumano@isvimed.gov.co](mailto:talentohumano@isvimed.gov.co) con numeración y descripción. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir al proponente documentación o información adicional que considere necesarios para la evaluación.

Relación indicativa de los anexos:

**ANEXO No. 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**ANEXO No. 2. SLIP COTIZACIÓN ARL**

**ANEXO No. 3. PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

**ANEXO No. 4. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**ANEXO No. 5. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES**

**ANEXO No. 6. MEDIDA ANTICORRUPCION**

**ANEXO No. 7. CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE**



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
DE 2007**

**PÁGINA:** 18 de 27

Elaboró	Juan Pablo Sánchez Castro 	Revisó	 Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializada Subdirección Jurídica	Aprobó	 Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico – ISVIMED
	Abogado Contratista Subdirección Jurídica		Eliana Maria Rojas Hoyos Profesional Universitaria		Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa Y Financiera – ISVIMED

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<p><b>PÁGINA:</b> 19 de 27</p>
---	---	--------------------------------

**ANEXO No. 1**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Fecha

**Señores**

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED**

**Medellín.**

**REFERENCIA:** Proceso No. IP-001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.**

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con el documento de condiciones particulares de contratación, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 CCo) para el presente proceso de selección.

Declaro que tengo la capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Además, declaro (ramos)

- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
- Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.
- Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
- Que, en virtud del contrato a celebrarse, nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
- Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
DE 2007**

**PÁGINA:** 20 de 27

dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

- Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.
- Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Itagüí.
- Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.
- Que las actuaciones derivadas del presente proceso de contratación se entenderán surtidas a través de la publicación en el SECOP II y de manera personal en el correo electrónico indicado en la presente carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ (anexar copia)

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono fijo y celular \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
 DE 2007**

**PÁGINA:** 21 de 27

**ANEXO No. 3**

**PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

(No necesita autenticación notarial)

Fecha

**Señores**

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED**

**Medellín.**

**REFERENCIA:** Proceso No. IP-001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.**

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, en los últimos seis meses.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

<b>EXENCIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>		<b>PERSONA JURÍDICA</b>	
	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados				

Como proponente obligado – No exento de acuerdo con la anterior selección de la opción NO - a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, certifico que también me encuentro al día, en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos del Revisor fiscal

Firma

Tarjeta Profesional

Número de identificación

(Correo electrónico/ Teléfono/ Celular)



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
DE 2007**

**PÁGINA:** 22 de 27

**ANEXO 4**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**Señores**

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**

**Medellín**

El suscrito declara:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2007 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 2025.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Representante Legal**



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
DE 2007**

**PÁGINA:** 23 de 27

**ANEXO No. 5  
DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES**

Fecha

**Señores**

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED**

**Medellín.**

**REFERENCIA:** Proceso No. IP-001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED.-**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía y representante legal de \_\_\_\_\_, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

\_\_\_\_\_  
**Firma:**

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b>	<b>PÁGINA:</b> 24 de 27
---	--	-------------------------

**ANEXO No. 6**

**MEDIDA ANTICORRUPCION**

Fecha \_\_\_\_\_

**Señores**

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED**

**Medellín.**

**REFERENCIA:** Proceso No. IP-001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ y representante legal de \_\_\_\_\_, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.
- b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el ISVIMED, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**C.C.**

**Correo electrónico:**

**Teléfono**

**Celular**

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b>	<b>PÁGINA:</b> 25 de 27
---	--	-------------------------

**ANEXO 7**

**CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE**

Fecha

Señores

**INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDLLÍN – ISVIMED**

**Medellín.**

**REFERENCIA:** Proceso No. IP-001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía y representante legal de \_\_\_\_\_, en el marco del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, certifico bajo la gravedad de juramento los siguientes eventos, en caso de que se presente un empate entre dos (2) o más propuestas:

<b>CONDICIÓN</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>	<b>MEDIO DE PRUEBA</b> (Se debe acreditar conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021)
Los bienes y/o servicios ofertados en mi propuesta tiene componente nacional al 100%	SI/NO	
Propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	SI/NO	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	SI/NO	



experiencia acreditada en la oferta.		
Propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	SI/NO	
Propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI/NO	
Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	SI/NO	
Oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI/NO	
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI/NO	
Oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI/NO	
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,	SI/NO	



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122  
DE 2007**

**PÁGINA:** 27 de 27

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	SI/NO	
Método aleatorio (Balotas)		

Cordialmente,

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

FIRMA \_\_\_\_\_

C.C.

Correo electrónico:

Teléfono

Celular